



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN EL ESTADIO DE PINILLA, UBICADO EN LA CIUDAD DE TERUEL.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, nombrada mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (B.O.A. extraordinario número 3 de 12 de julio de 2024), y autorizada para firmar el presente protocolo por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha

Y de otra, el Ayuntamiento de Teruel, representado por D.^a María Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación legal del mismo, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento y, a tal efecto,

EXPONEN

I. El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

En ejercicio de dicha competencia, se aprueba la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, que establece como principios rectores el fomento de la actividad física y el deporte como instrumento para mejorar la salud, la calidad de vida, el bienestar personal y social, y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, contempla la promoción de instalaciones deportivas accesibles, el apoyo a la organización de eventos, la participación del sector privado en la actividad deportiva y el impulso del deporte como motor de desarrollo económico y social en Aragón.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 8, entre otras, la competencia en materia de deporte. Mediante Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Éste recoge, en su artículo 2.6, la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Integra este Departamento, entre otros, la Dirección General de Deporte.



El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 29 las funciones de la Dirección General de Deporte entre las que contempla el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de actividad física y deporte y, en concreto, la planificación, promoción y gestión de instalaciones, equipamientos y servicios deportivos y el impulso de la celebración de eventos deportivos en Aragón.

II. El Ayuntamiento de Teruel, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, que dispone que “corresponden a los municipios aragoneses (...) b) construir, equipar y gestionar instalaciones y equipamientos deportivos; c) velar por la reserva de espacio para la construcción de estas instalaciones en sus instrumentos de ordenación urbanística”, y en desarrollo de la autonomía local reconocida por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene facultad para planificar, promover y ejecutar infraestructuras deportivas de titularidad municipal. Asimismo, el Ayuntamiento está legitimado para garantizar la adecuada integración de estas infraestructuras en su planeamiento urbanístico, de acuerdo con las competencias que le confiere la normativa urbanística vigente.

III. Que el Campo Municipal de Pinilla, inaugurado en la década de 1950, constituye el principal espacio deportivo para la práctica del fútbol en la ciudad de Teruel, acogiendo durante más de setenta años entrenamientos, competiciones federadas, fases de ascenso y actividades formativas, convirtiéndose en un referente deportivo y social.

Que esta instalación ha sido un elemento de identidad colectiva de la ciudad, un espacio de encuentro intergeneracional y un activo patrimonial de carácter inmaterial, estrechamente vinculado a la historia del fútbol aragonés y del club representativo de la ciudad, el Club Deportivo Teruel.

Que, pese a su valor simbólico, la instalación presenta actualmente un elevado grado de obsolescencia estructural y funcional, con deficiencias que afectan a su seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y homologación para competiciones oficiales, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) y con la normativa vigente en materia de recintos e instalaciones deportivas.

IV. Que la ciudad de Teruel ha experimentado en los últimos años un crecimiento sostenido en la práctica deportiva, especialmente entre población joven y escolar, así como una mayor presencia institucional del club representativo en competiciones de relevancia, lo que incrementa la necesidad de una infraestructura adecuada, digna, segura y proyectada para el futuro.

Que resulta imprescindible la construcción de una nueva instalación deportiva moderna, sostenible, energéticamente eficiente y adaptada a las condiciones climatológicas de Teruel, que garantice la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de los estándares federativos.

Que, la nueva instalación deberá cumplir con la normativa técnica estatal en materia de edificación, seguridad y accesibilidad —entre otras, el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo)—, así como con la reglamentación sectorial y federativa aplicable a las instalaciones deportivas de fútbol profesional y semiprofesional.



Que la actuación se alinea con los objetivos del Gobierno de Aragón en materia de promoción de la práctica deportiva, mejora de las infraestructuras públicas y fomento de hábitos de vida saludable, de conformidad con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48.1, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios y protocolos generales de actuación con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Dicha posibilidad queda igualmente recogida para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 147.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Por su parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón recoge en su artículo 160 apartado segundo, que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Ambas partes, conscientes del valor deportivo, educativo, social y territorial de esta iniciativa, manifiestan su voluntad de cooperar institucionalmente en su desarrollo, conforme a los principios de colaboración y cooperación establecidos en el marco normativo descrito.

Que ambas instituciones consideran que la construcción de la nueva instalación constituye una actuación estratégica tanto para el municipio como para el conjunto de Aragón, al reforzar el sistema público deportivo, promover hábitos saludables, fortalecer la identidad local, atraer actividad económica y disponer de un equipamiento capaz de albergar eventos deportivos de mayor alcance.

Mediante el Protocolo General de Actuación se formaliza la expresión de la voluntad de colaborar para la construcción de una nueva instalación deportiva municipal en el Estadio de Pinilla, y consecuentemente, el fomento de la promoción del deporte.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este Protocolo General de Actuación y, en este acto, como mejor proceda en Derecho,

ACUERDAN

Primero-. Objeto.

1. El presente protocolo establece el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Teruel para el fomento del deporte mediante la construcción de una nueva instalación deportiva municipal en el Estadio de Pinilla, ubicado en la ciudad de Teruel.
2. La colaboración tendrá como finalidad la redacción del proyecto de obras, financiación, licitación y ejecución de una nueva instalación deportiva municipal destinada a campo de fútbol, en sustitución del actual Campo de Pinilla de la ciudad de Teruel, sujetándose, en todo caso, a los procedimientos, exigencias y requisitos establecidos por la normativa vigente.



La instalación comprenderá, como elementos esenciales:

- ☐ Terreno de juego de césped natural de última generación, con sistemas de drenaje, riego y aireación dimensionados para uso intensivo y mantenimiento profesional.
 - ☐ Campo cerrado y cubierto, mediante estructura envolvente y cubierta adecuada a las condiciones climatológicas de Teruel.
 - ☐ Zonas funcionales para el Ayuntamiento (control, administración, mantenimiento).
 - ☐ Zonas de uso deportivo para el club y entidades usuarias: vestuarios, sala médica, fisioterapia, sala de prensa, espacios técnicos y almacenes.
 - ☐ Sistemas de control de accesos, seguridad y evacuación, conforme a normativa vigente.
 - ☐ Graderío e instalaciones complementarias con accesibilidad universal.
3. Ambas partes manifiestan su interés en la consecución del objeto y su firme intención de colaborar, con lealtad institucional y con sus mejores esfuerzos, para adoptar las decisiones y realizar los actos jurídicos necesarios que lleven a efecto este acuerdo.

Segundo-. Compromisos del Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a:

- a) Poner a disposición los terrenos legalmente aptos para la implantación de la infraestructura deportiva, garantizando la disponibilidad registral y urbanística necesaria.
- b) Tramitar, en tiempo y forma, los instrumentos de planeamiento urbanístico, licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas preceptivas para la ejecución del proyecto.
- c) Redactar, aprobar y aportar el proyecto técnico de la nueva instalación deportiva, incluyendo los estudios y documentación técnica exigidos por la normativa aplicable.
- d) Asumir la titularidad, gestión, mantenimiento y explotación ordinaria de la infraestructura deportiva una vez recepcionada, conforme a la normativa de patrimonio y gestión de bienes municipales.
- e) Coordinar las actuaciones municipales necesarias para la correcta ejecución del proyecto, garantizando la integración de las distintas áreas municipales competentes.

Tercero-. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a:

- a) Participar en la financiación de la ejecución de la actuación, conforme a los porcentajes y condiciones que se determinen en el Convenio definitivo.
- b) Prestar asistencia técnica en la definición, revisión y supervisión de las soluciones constructivas, instalaciones deportivas y estándares funcionales, asegurando el cumplimiento de la normativa técnica y deportiva aplicable.
- c) Impulsar la coordinación institucional necesaria para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, facilitando la alineación con las políticas autonómicas de deporte e infraestructuras, y promoviendo la colaboración entre los distintos niveles de la administración.



Cuarto-. Convenio de desarrollo.

En el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Protocolo, las partes suscribirán el Convenio definitivo que regirá el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo.

2. El Convenio definitivo contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) El presupuesto total destinado a la ejecución del proyecto, detallando las partidas correspondientes.
- b) El reparto de las aportaciones económicas de cada parte, indicando su cuantía y forma de realización.
- c) El cronograma de licitación, adjudicación y ejecución de las obras o actividades correspondientes.
- d) La composición, funciones y régimen de actuación de la comisión de seguimiento, así como las obligaciones de supervisión técnica.

Quinto-. Régimen económico del Protocolo.

- 1. Las actuaciones previstas en el presente Protocolo se desarrollan en régimen de colaboración institucional y no generan obligaciones económicas ni contraprestaciones financieras entre las Partes.
- 2. La participación financiera de cada Parte, así como las aportaciones necesarias para la completa ejecución del proyecto, se determinarán de manera expresa y vinculante en el Convenio definitivo que se suscriba con posterioridad a la firma del presente Protocolo.
- 3. En ningún caso el presente Protocolo implicará obligación alguna de realizar aportaciones económicas por parte de las Partes ni constituirá compromiso presupuestario vinculante. Toda financiación necesaria para la ejecución del proyecto se concretará exclusivamente en el Convenio definitivo, conforme a la normativa aplicable en materia de gestión presupuestaria, contable y de control financiero.

Sexto-. Naturaleza y régimen jurídico.

- 1. El presente documento refleja la voluntad de las partes de promover la redacción del proyecto de obras, financiación, licitación y ejecución de una nueva instalación deportiva municipal destinada a campo de fútbol, en sustitución del actual Campo de Pinilla de la ciudad de Teruel, de acuerdo con las autorizaciones administrativas y procedimientos legales que resulten necesarios.
- 2. En consecuencia, no tiene la consideración de convenio, en los términos definidos en el artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ya que su contenido es meramente de carácter programático o declarativo no vinculante, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Séptimo-. Comisión de seguimiento y grupos de trabajo.

- 1. Para el impulso, evaluación, vigilancia y control de las actuaciones a las que se refiere este acuerdo, así como para la posible interpretación de éste, las partes conformarán una comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes de cada una de las partes.



2. Ambas partes podrán definir de mutuo acuerdo, grupos de trabajo, propios o mixtos, encargados de realizar los estudios necesarios y ejecutar las acciones pertinentes dentro de las áreas que les sean asignadas con la finalidad de cumplir los objetivos acordados.

Octavo-. Efectos y vigencia.

1. Este Protocolo se perfecciona por el consentimiento de ambas Administraciones expresado en la firma del mismo.
2. Este acuerdo tiene una vigencia de dos años, prorrogables por un periodo de hasta dos años adicionales, si no existiera denuncia previa y por escrito de alguna de las partes manifestada con tres meses de antelación.

Noveno-. Extinción

Este acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los objetivos indicados en el acuerdo.
- c) Por acuerdo unánime y expreso de las partes.
- d) Por expiración del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista distinta de las anteriores.

Décimo-. Confidencialidad y reserva de la información.

Las partes guardarán sigilo y actuarán con respeto en relación con las actuaciones que se estén llevando a cabo en ejecución del acuerdo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este Protocolo, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Gobierno de Aragón.

Por el Ayuntamiento de Teruel.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Tomasa Hernández Martín.

María Emma Buj Sánchez